

Conforme al auto emitido por este Despacho el pasado 30 de septiembre de 2022, procede el suscrito empleado a liquidar las costas conforme a lo ordenado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

CONCEPTO	UNIDAD DOCUMENTAL	VALOR
Agencias e	N° 11 último folio	7'500.000

TOTAL.....\$ 7'500.000

EL SANTUARIO 10 DE OCTUBRE DE 2022



GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO**

El Santuario - Antioquia, octubre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Agropaisa S.A.S
DEMANDADO	Walter Arbey Gallo Zuluaga
RADICADO	05 697 31 12 001 2021-00088 00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Aprueba liquidación de costas, da traslado del crédito
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 521

Conforme al artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas obrante a folio anterior, efectuada por la Secretaría del Despacho.

De otro lado, de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante, se da traslado a la parte demandada por el término de tres días, para los fines procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE



DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
DE EL SANTUARIO (ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N°070
hoy a las 8:00 a. m. El Santuario 11 de
octubre del año 2022*

GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO

Secretario